



**RESOLUCIÓN CJR21-0410**  
**(29 de septiembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Freddy Iván Bernal Barragán”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió el Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resoluciones CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019 y CSJTOR20-188 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

<sup>1</sup>Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de 2017.

Con la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 31 de mayo hasta el 15 de junio de 2021, inclusive.

El señor **FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor de Capacitación adicional.

Solicita que se le asignen 40 puntos en el factor de capacitación y para el efecto le sea tenida en cuenta la documentación que en el momento de la inscripción presentó y que anexa nuevamente con este recurso, así:

- Acta de grado 124 de Especialista en Derecho Procesal Penal con énfasis en Oralidad expedida por la Universidad de Ibagué. 2006
- Certificado del diplomado en Cultura Ciudadana, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 128 horas, expedido por el Instituto de Teología y Pastoral Social José Joaquín Flórez Hernández de Ibagué. 2005.
- Certificado curso de Sistemas, Word, Excel, 86 horas SENA. 1999
- Certificado del curso básico para Fiscales, Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la Nación, 2000.

Por medio de la Resolución CSJTOR21-302 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió el recurso de reposición reponiendo parcialmente el acto impugnado respecto del puntaje asignado en la calificación obtenida en el factor capacitación adicional incrementándolo en 25 puntos, para un total de 35 puntos, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2° del Acuerdo CSJTOA17-457 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor **FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN**, quien se presentó para el cargo Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado19, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, respecto del factor de capacitación adicional.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellidos y Nombre	Prueba De Conocimiento Escala300-600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
2	93.362.742	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN	458,87	158,50	100,00	10,00	727,37

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2.° del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

### Factor capacitación

En relación con su inconformidad por el puntaje que se le asignó en el ítem de capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, dependiendo del nivel ocupacional<sup>2</sup>, los estudios que se tendrán en cuenta son:

<sup>2</sup> artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10780

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación no podrá exceder de 100 puntos.”

Al efecto se relacionan los documentos con los que el recurrente acreditó capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Duración	Puntaje
Abogado	La Gran Colombia	-----	N/A – Es parte del requisito mínimo para aspirar al cargo
Especialista en Derecho Procesal Penal	Universidad de Ibagué		20
Word, Excel, Internet, Correo Electrónico, Sistema Operativo Windows 95; Word 7.0; Excel 7.0; Power Point.	SENA	86	5
Diplomado en Cultura Ciudadana, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Instituto de Teología y Pastoral Social José Joaquín Flórez Hernández	128 horas	10
<b>Total</b>			35.00

Revisada la documentación aportada por el aspirante, se tiene: i) el título de Abogado, el cual no es susceptible de puntaje para capacitación adicional, como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces ii) el certificado de Especialista en Derecho Procesal Penal, en áreas relacionadas con el cargo, le permite obtener 20 puntos, iii) el certificado en Word, Excel, internet, correo electrónico, sistema operativo windows 95; Word 7.0; Excel 7.0; Power Point expedido por el SENA con una intensidad de 86 horas, en áreas relacionadas con el cargo, le permite obtener 5 puntos, iv) el Diplomado en

Cultura Ciudadana, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en áreas relacionadas con el cargo, le permite obtener 10 puntos. Así las cosas el puntaje en capacitación adicional que le corresponde al recurrente es de 35 puntos.

Ahora bien, en cuanto al certificado del curso básico para Fiscales, Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la Nación, 200, al no haber sido aportado al momento de la inscripción, no puede ser valorado por extemporáneo.

Sin embargo resulta importante advertir al recurrente que, para efectos de reclasificación en el registro, los documentos podrán ser aportados, una vez se expida y cobre firmeza el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año durante la vigencia del citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y de esta manera reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor capacitación adicional es de 35 puntos; por lo tanto, se ratifica el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a dicho factor al desatar el respectivo recurso de reposición mediante Resolución CSJTOR21-302 del 11 de agosto de 2021 y en ese orden se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-302 de 11 de agosto de 2021, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima repuso parcialmente la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, en cuanto al puntaje asignado, en el factor capacitación adicional, al señor **FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía 93.362.742. En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante es el siguiente:

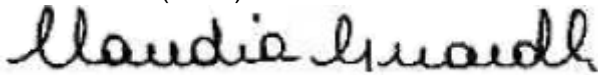
Cédula	Apellidos y Nombre	Prueba De Conocimiento Escala300-600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
93.362.742	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN,	458,87	158,50	100,00	35,00	752,37

**ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.362.742 de Ibagué, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/GARV